

Riobamba, 20 de julio de 2021

Doctor

Edmundo Caluña

**DECANO DE LA ESCUELA DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE CHIMBORAZO**

Riobamba.

Señor Decano:

[REDACTED], Estudiante de la Universidad Técnica de Chimborazo, de la Carrera de Bioquímica y Farmacia, comunico a Usted(es) que; **por decisión propia, por convicciones personales y de creencias; y, en virtud de los principios constitucionales y legales que me asisten como ciudadano ecuatoriano; He decidido no recibir vacunación alguna**, conforme se me ha informado en el **"Listado y cronograma de Vacunación para estudiantes"**, publicado y difundido por la ESPOCH para el efecto.

Para el efecto, me amparo en los derechos que me asisten en base a los siguientes Principios y Garantías Constitucionales, leyes en la materia y en los tratados internacionales, sobre Derechos Humanos; de los cuales el Estado Ecuatoriano es miembro:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 66: "Se reconoce y garantizará a las personas:

Numerales.-

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida.....
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación....
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) "La integridad física, psíquica, moral y sexual"
 - d) "La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos" (Las negrillas son de mi autoría).**
4. "El derecho a la igualdad formal, igualdad material y a la no discriminación".
8. **"El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias. Y a difundirlas individual o colectivamente..."**.
10. "El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud..."
11. "El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas....."
12. "El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos..."

Artículo 82: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Artículo 98: "Los individuos y colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas, no